

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00019 00
Proceso	Verbal
Demandantes	Angélica Agudelo Morales, Ana Sofía Ramírez López, Marta Elizabeth Bedoya y otros
Demandado	Juan Camilo Jaramillo Sierra Grupo Empresarial Oportunidad De Negocios S.A.S
Asunto	Requiere a la parte actora.

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta la caución otorgada por el demandante, (Archivo 12, Exp digital), y que la misma se encuadra en lo estipulado en el art. 590 del código general del proceso, por ser procedente en procesos declarativos se **DECRETA** la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes sujetos a registro:

1°. El inmueble distinguido con la Matrícula No. 001-582007 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la Carrera 86 # 42C – 28 y de propiedad del Grupo Empresarial Oportunidad de Negocios S.A.S.

2°. Sobre el establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA AVANYA COFEE, distinguido con la Matrícula No.: 21-579533-02 de 22 de octubre de 2014 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en Carrera 45 # 30 - 45 MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

3°. Sobre el establecimiento de comercio denominado CONSTRUVEL, distinguido con la Matrícula No.: 21- 590481-02 de 05 de mayo de 2015 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en Carrera 45 # 30 - 45 MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

4°. Sobre el establecimiento de comercio denominado GLAMPING ENTRE VERDES, distinguido con la Matrícula No.: 21-688752-02 de 16 de agosto de 2019 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en Vereda Blanquizal Municipio: EBEJICO, ANTIOQUIA.

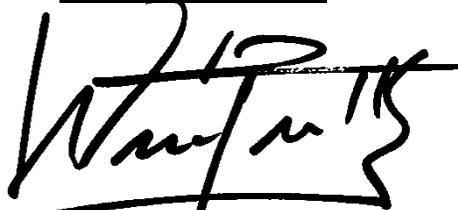
5°. Sobre el establecimiento de comercio denominado MUNDO IMAGEN PUBLICIDAD G, distinguido con la Matrícula No.: 21- 728392-02 de 09 de agosto de 2021 de la Cámara de Comercio de Medellín, ubicado en Carrera 45 # 30 - 45 MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

6°. La inscripción de la demanda sobre las cuotas accionarias de los socios de GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS S.A.S. con nit 900786142-5.

7°. Con respecto a la solicitud de embargo de cuentas bancarias de acciones en la sociedad GRUPO EMPRESARIAL OPORTUNIDAD DE NEGOCIOS S.A.S. con nit 900786142-5, las mismas se tornan improcedentes de conformidad con el artículo 590 *ibidem*, ya que no son propias de los procesos declarativos.

Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

AZ[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 093 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **722edcd33848d869a3b7e10ab72f38b8b3f393d451ad689bf733d42f8e8382eb**

Documento generado en 29/06/2022 02:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>